



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 534/2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 NOV 2023

VISTOS: Informe N° 587 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de noviembre de 2023, Proveído de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N° 537-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2023, Informe N° 2229-2023/GRP-402420 de fecha 24 de noviembre de 2023, Informe N° 158 -2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, 24.11.2023, Asiento de cuaderno de Obra N° 03, de fecha 24 de noviembre 2023 – hora 08:49, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Asiento de cuaderno de Obra N° 03, de fecha 24 de noviembre del 2023, en la cual registra como tipo de asiento la suspensión del plazo de Ejecución, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por falta de planos de contingencia para iniciar trabajos;

Que, mediante Informe N° 158 -2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el inspector de Obra el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero, quien a su vez lo deriva al Sub Director de Obras, informa que habiéndose iniciado el plazo de ejecución de obra el día de hoy 24.11.2023, el Contratista CONSORCIO BIGOTES a través de su residente de obra anota en el cuaderno de obra en el asiento N° 03, que dentro del expediente técnico entregado por la Entidad no aparecen los planos para la construcción y adecuación de la contingencia de los locales alquilados según contrato, ni tampoco aparecen dentro de la documentación colgada en el sistema OSCE y siendo estas partidas y trabajos parte de la ruta crítica del proyecto según cronograma, solicitan a la Entidad se les alcancen dichos planos aprobados con resolución: proponiendo a la Entidad la suspensión del plazo de ejecución de obra en virtud del art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 2229-2023/GRP-402420 de fecha 24 de noviembre de 2023. Emitido por el Sub Director de la División de Obra, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, ratifica el Informe N° 158 -2023/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC, de fecha 24 de noviembre del 2023, sobre la solicitud de suspensión de plazo de obra;

Que, mediante Informe N° 537-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de Ejecución, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo comprendido desde el 24.11.23, hasta que la entidad alcance los planos de construcción y adecuación de la contingencia de locales alquilados;

Que, mediante proveído de fecha 27 de noviembre del 2023, inserto en el Informe N° 537-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 587-2023/GRP-402000-402100 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que es PROCEDENTE APROBAR la suspensión de plazo de Ejecución, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS,



PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el periodo comprendido desde el 24.11.23, hasta que la entidad alcance los planos de construcción y adecuación de la contingencia de locales alquilados, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF en sus numerales 7 y 8, establece: “142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”;

Asimismo, el artículo 178° del citado cuerpo normativo, señala: “178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.”;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, para la suspensión del plazo, en ese sentido, es procedente en aprobar la suspensión de plazo de Ejecución, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el periodo comprendido desde el 24.11.23, hasta que la entidad alcance los planos de construcción y adecuación de la contingencia de locales alquilados, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;

En esa línea, la solicitud de la parte Técnica se ajusta al Artículo. 178° del Reglamento de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado según D.S. 344-2018-EF;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 53 / 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 NOV 2023

noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suspensión de plazo de Ejecución, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 15199 SAN JOSÉ DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo comprendido desde el 24.11.23, hasta que la entidad alcance los planos de construcción y adecuación de la contingencia de locales alquilados, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CONSORCIO BIGOTES (ejecutor de la obra) en su domicilio sito MZ C 01 INT. 0001 AA. HH VATE MANRIQUE-CHULUCANAS - MORROPON -PIURA. CORREO: jocar5@hotmail.com y al Inspector de la Obra Ingeniero Jorge Luis Paredes Caballero para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional